

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resolución retirada vehículo matrícula 2716 GPG para su baja definitiva

p. 5979

Notificación resolución baja definitiva de oficio de vehículos por seguridad

p. 5979

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación inicio expediente Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

p. 5979

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Depósito Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)

p. 5980

Depósito Estatutos de la Organización Profesional denominada Centros y Entidades de Formación de Córdoba, Cefo Córdoba

p. 5980

Depósito Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresas Fabricantes y de Servicios de Córdoba (ASFACO)

p. 5980

#### Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres

p. 5980

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Adamuz

Notificación resolución expediente sancionador

p. 5981

---

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero  
p. 5982

**Ayuntamiento de Córdoba**

Notificación expediente sancionador por infracción a la Ley de Seguridad Vial  
p. 5989

Notificación expedientes sancionadores por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial  
p. 5990

Notificación multas de tráfico por infracciones a la Ley de Seguridad Vial  
p. 5991

**Ayuntamiento de Montilla**

Notificación expedientes sancionadores por infracciones de tráfico  
p. 5995

Adjudicación contrato Servicio de Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento a la empresa Clece, S.A  
p. 5999

**Ayuntamiento de Posadas**

Citación y emplazamiento en expediente instruido baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida  
p. 5999

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Bases convocatoria para la provision en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, mediante promoción interna  
p. 5999

Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal don Rafael Pulido Sánchez  
p. 6002

**Ayuntamiento de Zuheros**

Aprobación Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos Privados de Caza) ejercicio 2012 y apertura plazo cobro voluntario  
p. 6003

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo**

Expediente de dominio. Inmatriculación 233/2012 finca urbana en Los Blázquez a instancia de María Francisca Perea Murillo  
p. 6003

**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Ejecución de títulos judiciales 82/2012  
p. 6003

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Ejecución de títulos judiciales 28/2012  
p. 6004

**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Citación a empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 994/2012  
p. 6004

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a empresas demandadas en paradero desconocido. Procedimiento Despidos/Ceses en general 923/2012  
p. 6005

**Juzgado de lo Social Número 25. Madrid**

Notificación a la Empresa demandada, procedimiento ejecución 193/2012, autos DEM 221/2012  
p. 6005

**Juzgado de lo Social Número 10. Sevilla**

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Ejecución de títulos judiciales 65/2012  
p. 6006

**VII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Enajenación mediante Subasta Pública a celebrar el día 29-11-2012 de bienes embargados  
p. 6006

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Resolución estimatoria Recurso de Reposición. Expediente: Nº 92/07/2011 SP  
p. 6009

Notificación Resolución Recurso de Reposición. Expediente: Nº 326/07/2011 SP  
p. 6009

Notificación Propuesta de Resolución Expediente Sancionador Nº 820/07/2011 SP  
p. 6009

**Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)**

Convocatoria Junta General a celebrar el día 30 de Octubre de 2012  
p. 6010

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 6.194/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula 2716 GPG cuyo titular es Catalina Cruz Jimera, del recinto propiedad de Torrecilla Car S.A., sitas en la calle Cl. Ingeniero Juan de la Cierva s/n y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 18 de septiembre de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 6.195/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde

el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula	Titular
SE-5920-CL	D. Antonio Pradas Jiménez
CO-39619-V E	D. Manuel Moreno Reina
J-0059- K	Frutas Hermanos Navarro C.B.
C 7001 BJM	Dª Ángela Villanueva García Hirschfeld
C 1853 BTF	D. Óscar Rodolfo Andaluz Arias
4567 BKS	D. Isabel de los Ángeles Aragón Sidri
CO-8585-AP	D. Rafael Mir Ruza
CO-8573-AT	D. Agustín Hidalgo Mora
CO-2234-AF	D. Manuel Algar Delgado

Córdoba 17 de septiembre de 2012.- El Jefe Provincial De Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 6.179/2012

**Remisión de notificación de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del S.P.E.E. las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del R.D. 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
HEREDEROS DE MESA MARTOS, JOSE MARIA	30391460L	2012/4728	56,80	27/07/2012 31/07/2012	DEFUNCION
HEREDEROS DE MIGUEL JIMENEZ NAVARRO	30391381D	2012/4729	653,22	01/06/2012 31/07/2012	DEFUNCION

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 6.190/2012

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'30 horas del día 21 de septiembre de 2012, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), 14/294, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores don Miguel Cobos García, don Francisco Moreno Navajas.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012.- El Letrado del C.M.A.C., Fdo. Luis M. Alonso Fernández.

Núm. 6.191/2012

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'30 horas del día 24 de agosto de 2012, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Centros y Entidades de Formación de Córdoba, Cejo Córdoba, 14/689, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores doña María del Carmen Lara Jurado, don Diego L. Velasco Ruiz, don Juan F. Pedrosa Ramírez.

Córdoba, 24 de agosto de 2012.- El Jefe del Departamento, Fdo. Fernando Serrano González.

Núm. 6.192/2012

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'45 horas del día 21 de septiembre de 2012, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresas Fabricantes y de Servicios de Córdoba

(ASFACO), 14/42, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores don Miguel A. Tamarit Campuzano, don Javier Jiménez Rodríguez-Sedano y doña Asunción Ávila Rubio.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012.- El Letrado del C.M.A.C., Fdo. Luis M. Alonso Fernández.

**Consejería de Fomento y Vivienda**  
**Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 6.155/2012

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02096/2012. Matrícula: MU-9128-CK. Titular: Transportes Torcaluc S.L. Domicilio: Camino de la Torca, 15. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 20 de marzo de 2012. Vía: A318. Punto Kilométrico: 45. Hora: 18:53. Hechos: Transporte de mercancías desde Cabra hasta Lucena incumpliendo las normas sobre precintado de la placa de montaje del aparato tacógrafo, consistente en la carencia del precinto de la placa de montaje. Tacógrafo marca VDO Kienzle Modelo 1318-27-80, Nº Serie 2351267, Nº de homologación E1-57. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-02106/2012. Matrícula: 7932CNK. Titular: Bessere Mobiliario, S.L. Domicilio: Ctra. Cruz de Esparta, s/n. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 28 de marzo de 2012. Vía: N432. Punto Kilométrico: 226. Hora: 08:38. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Azuaga excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4600 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 1100 kgs. 31,42%. Se aporta como prueba el ticket del pesaje donde se encuentra identificada la bascula. Transporta muebles. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02128/2012. Matrícula: 6091CZR. Titular: Ttes. Gastaembalde S.L. Domicilio: Urb. La Carrera, s/n. Co Postal: 41470. Municipio: Peñaflo. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 28 de marzo de 2012. Vía: A431. Punto Kilométrico: 53. Hora: 17:07. Hechos: Transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Peñaflo realizando transporte publico de mercancías en vehículo pesado al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Autorización de transportes dada de baja automática de fecha 05-01-2012 según terminal de datos fomento. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Expediente: CO-02202/2012. Matrícula: 9733DGG. Titular: Már-

moles Chacón García, S.L. Domicilio: C/ Álamos, Nº 43-1º D. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 29 de marzo de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 22. Hora: 01:25. Hechos: Transporte de mercancías desde Italia hasta Lucena siendo conducido el vehículo por un conductor de un país tercero (no de la U.E.), careciendo del correspondiente certificado de conductor. Nacionalidad del conductor argentina. Transporta mármol. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02251/2012. Matrícula: 7368FZD. Titular: Desatascos y Serv. de Córdoba, S.L. Domicilio: Prolong. C/ Las Águilas, Nº 12. Co Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 25 de abril de 2012. Vía: NIV. Punto Kilométrico: 397,5. Hora: 08:07. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4000 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 500 KGS. 14,28%. Transporta herramientas. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.

Expediente: CO-02284/2012. Matrícula: 3956CNL. Titular: Agrupa Astigi, S.L. Domicilio: Mendoza, Nº 3 Bq. 1-2º B. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 353. Hora: 08:12. Hechos: Transporte de mercancías desde Cambrils hasta Écija sin aportar 12 discos correspondiente al 23, 24, 26, 29, 30, marzo y 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 de abril 2012 disco/s desde la fecha 22/03/2012 hasta la fecha 11/04/2012. Documentación adjunta: discos 22, 24, 25, 27, 28, 01, 03, 04, 05, 11 marzo-abril. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-02296/2012. Matrícula: 3956CNL. Titular: Agrupa Astigi, S.L. Domicilio: Mendoza, Nº 3 Bq. 1-2º B. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 21 de abril de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 353. Hora: 08:18. Hechos: Transporte de mercancías desde Cambrils hasta Écija sin aportar 19 discos: del 22 al 30 marzo, del 30 al 5, del 6 al 9, del 10 al 16 y del 18 al 20 de abril del 2012. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-02339/2012. Matrícula: 3638CVH. Titular: Frio Zurgetrans, S.L. Domicilio: Polig. Ind. Parc. 11-23. Co Postal: 04800. Municipio: Albox. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 11 de abril de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 18:16. Hechos: Transporte de mercancías desde Benamejil hasta Elche habiendo efectuado una conducción diaria de 10:50 horas, entre las 07:45 horas y las 23:10 horas de fecha 23/03/2012. Exceso 00:50 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. Se retira como prueba los disco/s diagrama. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 325,00.

Expediente: CO-02379/2012. Matrícula: 9159FLD. Titular: Fernández Cruz Antonio José. Domicilio: Martín Guardiola 28. Co Postal: 30520. Municipio: Jumilla. Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 12 de abril de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 11:30. Hechos: Transporte de mercancías desde Huelva hasta Daimiel habiendo efectuado una conducción bisemanal de 97:38 horas, entre las 06:34 horas de fecha 19/03/2012 y las 19:27 horas de fecha 02/04/2012 exceso 07:38 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción bisemanal. Se aporta como prueba el/los disco/s diagrama comprendido entre el 19-03-2012 y el 02-04-2012. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción:

330,00.

Expediente: CO-02450/2012. Matrícula: 4554CSP. Titular: Transportes Malona S.L. Domicilio: Ctra. de Nijar Km 396 Los Molinos. Co Postal: 04007. Municipio: Almería. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 12 de abril de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 416. Hora: 23:52. Hechos: Transporte de mercancías desde Almuradiel hasta Sevilla sin Aportar los discos que tiene obligación de llevar, solo presenta el del día de la fecha disco/s desde la fecha 20/03/2012 hasta la fecha 11/04/2012. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-02451/2012. Matrícula: 4554CSP. Titular: Transportes Malona S.L. Domicilio: Ctra. de Nijar Km 396 Los Molinos. Co Postal: 04007. Municipio: Almería. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 13 de abril de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 416. Hora: 00:00. Hechos: Transporte de mercancías desde Almuradiel hasta Sevilla sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. Última revisión periódica según placa de montaje de fecha 07/10/2008. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 19 de septiembre de 2012.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.178/2012

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el

órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso de Reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Expediente.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto infringido.

16/2012; Gabriel Bulgaru; X8411023S; Montoro; 04-04-2012; 100,00 €; Art. 154 R.G.C.

Adamuz, a 20 de septiembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.185/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los arts. 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del Plan-Económico Financiero, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de agosto de 2012, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

#### 1. Legislación aplicable.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: "1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario."

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria

como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública.

En lo que se refiere a la Regla de gasto, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: "1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto." (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de

Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un Plan Económico-Financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

## **2. Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.**

El informe que se elaboró desde este Servicio de Intervención acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 es el siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe.

Primero.- El artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1.463/2007, de 2-11, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”.

Segundo.- El artículo 4 del RD 1463/2007 cita que:

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria...

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Tercero.- Conforme al artículo 15 del RD 1463/1997 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para la entidad local, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

En el caso de las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Cuarto.- Una vez fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2011, por el Gobierno de la Nación, en un déficit permitido para las entidades locales del -0,3%, en relación al artículo 6 del RD 1.463/2007, procede analizar lo siguiente:

1. Los presupuestos liquidados de los sujetos a que hace referencia el artículo 4.1 del RD 1.463/2007, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación.

2. Las cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equi-

brio financiero para los sujetos del artículo 4.2 del RD 1463/2007.

Quinto.- En lo referente a las Entidades a que hace referencia el Artículo 4.1 del Real Decreto, así como a los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tenemos que destacar los siguientes cuestiones:

2. En primer lugar se realiza la consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente.

3. Para proceder a la Consolidación se agregan todos los Capítulos del Presupuesto de Ingresos y del Presupuestos de Gastos, según desglose que aparece recogido en el Anexo I del informe, realizando los ajustes de consolidación correspondientes:

- Estado de Gastos: se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 5.100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 €.

- Estado de Ingresos: se han sumado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 € y al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV la cantidad de 5.000,00 €.

4. En estos términos, el conjunto de operaciones no financieras liquidadas en el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el ejercicio 2011 (Capítulos 1 al 7 de los estados de gastos e ingresos) ha presentado un déficit de financiación, cifrado en -1.691.999,72 euros.

Dicha cantidad proviene de restar los derechos reconocidos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos 11.926.412,01 €, las obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de Gastos por importe de 13.618.411,73 €.

A continuación deben realizarse los siguientes ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional, para obtener la verdadera capacidad o necesidad de financiación:

## **PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

### **1. Justificación del ajuste.**

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

### **2. Tratamiento presupuestario.**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

### **3. Tratamiento en contabilidad nacional.**

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales.

### **4. Aplicación práctica.**

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

5. Capítulo 1 "Impuestos directos".
6. Capítulo 2 "Impuestos indirectos".
7. Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos".

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el importe de los ingresos en caja de los Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos corriente y cerrados asciende a 2.550.421,56 euros y el importe de los Derechos Reconocidos Netos de los Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos es de 3.998.488,45 euros. Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 102.398,38 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.

## **SEGUNDO AJUSTE. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL.**

### **1. Justificación del ajuste.**

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

#### **2. Tratamiento presupuestario.**

Las Corporaciones Locales imputan a presupuesto los intereses explícitos e implícitos de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen en el Capítulo 3 "Gastos financieros" del Presupuesto de Gastos.

#### **3. Tratamiento en contabilidad nacional.**

En Contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio coincide, con carácter general, con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública.

Así, a fin de ejercicio deberán incorporarse los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos. Las retribuciones implícitas se imputarán durante el período de vida de la deuda de acuerdo con un plan financiero y afectarán al déficit de la Corporación Local.

Si el pasivo estuviese denominado en moneda extranjera, su valoración se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio. Ahora bien, al cierre del ejercicio deberá figurar al tipo de cambio vigente en ese momento.

No obstante, y puesto que en contabilidad nacional estas operaciones tienen carácter financiero, las variaciones en el valor del pasivo por diferencias de cambio no afectarán al déficit.

#### **4. Aplicación práctica.**

La aplicación del principio de devengo, por tanto, no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por la Corporación Local deudora (acto administrativo de reconocimiento de la obligación).

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones

reconocidas en presupuesto puede surgir:

a) Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

b) Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

De conformidad con lo descrito, los gastos por intereses de operaciones de préstamo devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2011 suponen un total de 2.110,71 € que corresponderán a un gasto financiero.

### **TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

#### **1. Justificación del ajuste.**

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimien-

to y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

#### **2. Tratamiento presupuestario.**

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

#### **3. Tratamiento en contabilidad nacional.**

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

#### **4. Aplicación práctica.**

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

De conformidad con lo señalado, el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" es mayor que el inicial en 8.709,29 euros, por lo que tenemos un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional.

Realizados dichos ajustes, existe una necesidad de financiación de 1.805.218,10 euros. Esta cifra supera, el déficit permitido para las entidades locales del -0,3%.

Sexto.- Se produce, por lo tanto, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, según el análisis practicado, en términos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En este caso es de aplicación lo previsto en el artículo 19 del RD 1463/2007:

"1. Procederá la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado o el realizado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el artículo 16 de este reglamento, sea de incumplimiento del objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades, salvo que el Gobierno, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación a la entidad local del plan de reequilibrio.

2. El plan económico-financiero se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del presente reglamento, con una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio".

Séptimo.- Referente al contenido del Plan se recoge en el artículo 20 del RD, asimismo el artículo 21 de dicho Real Decreto indica que la aprobación del plan económico-financiero por el Ple-

no de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto.

Pero que sino fuera así, en todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto.

Por último el artículo 26 del RD 1463/2007 establece la obligatoriedad de insertar el Plan aprobado, a efectos exclusivamente

informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tendiendo una copia del mismo, desde su aprobación y hasta la finalización de la vigencia del plan, a disposición del público o de los órganos competentes de la administración pública que ejerza la tutela financiera.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera a 10 de mayo de 2012.- La Interventora, Fdo: Juana María Luque Jiménez”.

	AYUNTAMIENTO	O.A.L.	AJUSTES	CONSOLIDADO
<b>ESTADO DE GASTOS</b>				
C. I GASTOS DE PERSONAL	3.789.620,53			3.789.620,53
C. II GASTOS BIENES CORRI.Y SERVICIOS	4.444.013,62	5.100,00 €		4.449.113,62
C. III GASTOS FINANCIEROS	73.376,95			73.376,95
C. IV TRANSF. CORRIENTES	334.088,00		- 5.000,00 €	329.088,00
C. VI INVERSIONES REALES	4.916.950,25			4.916.950,25
C. VII TRANSF. DE CAPITAL	60.262,38			60.262,38
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>13.618.311,73</b>			<b>13.618.411,73</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>				
C. I IMPUESTOS DIRECTOS	3.100.811,60			3.100.811,60
C. II IMPUESTOS INDIRECTOS	147.153,55			147.153,55
C. III TASAS Y OTROS INGRESOS	750.523,30			750.523,30
C. IV TRANSF. CORRIENTES	5.681.366,47	5.000,00 € - 5.000,00 €		5.681.366,47
C. V INGRESOS PATRIMONIALES	189.745,45	100,00 €		189.845,45
C. VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	106.087,25			106.087,25
C. VII TRANSF. DE CAPITAL	1.950.624,39			1.950.624,39
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>11.926.312,01</b>			<b>11.926.412,01</b>

El anterior informe establece como conclusión un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se deriva en una necesidad de financiación de 1.805.218,10 euros.

Como se observa de la lectura del anterior informe la legislación utilizada para el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 es el Real Decreto-ley 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del anterior.

La razón por la que no se utiliza la nueva LOEPSF para el análisis de la estabilidad presupuestaria en el informe, a pesar de que en el momento de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2011 (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2012) ya se encontraba en vigor la nueva Ley Orgánica (entró en vigor el día 1 de mayo de 2012), es doble:

1. La liquidación del presupuesto se refiere al ejercicio 2011 y en ningún caso se analizan actuaciones realizadas con posterioridad al día 31 de diciembre de ese año.

2. A pesar de que la nueva Ley Orgánica hace obligatorio el análisis en la liquidación presupuestaria no solo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria sino también de la Regla de Gasto y del objetivo de sostenibilidad financiera (deuda pública), el cumplimiento de estos dos últimos aspectos no se hubiera podido analizar en el mes de mayo de 2012, puesto que las tasas de referencia necesarias para su estudio no habían sido aún

aprobadas por el Ministerio de Economía y Sostenibilidad.

3. Circunstancias que provocan la situación de inestabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Una vez puesta de manifiesto en el punto dos del presente Plan económico-financiero una necesidad de financiación de 1.805.218,10 euros, es necesario conocer el resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2011 propiamente dicha, es decir, conocer los números que arrojan las principales magnitudes presupuestarias.

Así del Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 extraemos los siguientes datos:

“(…) Por una parte tenemos un Resultado presupuestario sin ajustar que parte de -1.742.154,83 euros, proveniente de operaciones no financieras por importe de -1.691.999,72 euros (operaciones corrientes por 1.228.501,27 euros y otras operaciones no financieras por -2.920.500,99 euros), las operaciones de activos financieros se sitúan en -1.372,52 euros y las operaciones de pasivos financieros en -48.782,59 euros.

A este respecto es preciso indicar, que el Resultado Presupuestario ha precisado ser ajustado, al haberse producido Desviaciones Positivas y Negativas anuales de Financiación, es decir, se ha minorado en los excesos de financiación afectada a Remanentes de Crédito (1.634.617,32 euros) e incrementado en los excesos de Obligaciones Reconocidas respecto a la financiación de Recursos Afectados (4.183.164,17 euros).

El desglose del Resultado presupuestario se muestra en el cuadro siguiente:

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	9.869.600,37	8.641.099,10		1.228.501,27
b. Otras operac. no financieras	2.056.711,64	4.977.212,63		-2.920.500,99
1. Total operac. no financieras (a+b)	11.926.312,01	13.618.311,73		-1.691.999,72
2. Activos financieros	9.127,48	10.500,00		-1.372,52
3. Pasivos financieros	247.000,00	295.782,59		-48.782,59
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>12.182.439,49</b>	<b>13.924.594,32</b>		<b>-1.742.154,83</b>
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos grales.			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.183.164,17	2.548.546,85
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.634.617,32	
Total Ajustes				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 806.392,02</b>				

(...) Del total de estos Remanentes de Crédito del ejercicio, se ha procedido a la incorporación de Remanentes de Crédito no utilizados en el ejercicio anterior, al presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, mediante la tramitación del correspondiente expediente de incorporación de remanentes de crédito, en base a lo establecido en el art. 182 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 47 del R.D. 500/90 y Ba-

se 6 de Ejecución del Presupuesto vigente.

(...) El Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 8.393.450,44 euros, quedando de Remanente de Tesorería para Gastos Generales 5.060.118,66 euros, habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R.D. 500/90 y según las Reglas 81 a 86 de la I.M.N.C.L., con el siguiente desglose:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL	IMPORTE AÑO ANTERIOR
(+) Fondos Líquidos		
(+)Derechos pendientes de cobro	1.836.100,33	3.733.620,56
(+) del presupuesto corriente	1.856.048,53	2.049.757,08
(+) de presupuestos cerrados	277.661,00	309.567,74
(+) de operaciones no presupuestarias	33.015,34	33.015,34
(-) cobros realizados ptes aplic. Definit.	685.557,01	1.519.967,12
(-) Obligaciones pendientes de pago	4.072.292,91	4.140.096,80
(+) del presupuesto corriente	1.170.934,02	1.178.574,89
(+) de presupuestos cerrados	337.217,88	176.066,21
(+) de operaciones no presup.		
(-) pagos realizados ptes aplic. definit.		
<b>I. REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>8.393.450,44</b>	<b>10.298.458,84</b>
II. Saldos de Dudoso Cobro	1.143.203,59	1.120.410,78
III. Exceso de Financiación Afectada	2.190.128,19	4.738.675,04
<b>IV. REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>5.060.118,66</b>	<b>4.439.373,02</b>

Con respecto a los componentes del Remanente de Tesorería hemos de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 10.048.221,98 euros, están integrados por los saldos de todas las cuentas operativas, tanto presupuestarios como no presupuestarios, coincidentes con la cifra obtenida en el acta de arqueo que se acompaña al expediente, emitida según lo establecido en la Regla 84 de la I.M.N.C.L. El Acta acompaña los saldos de los ordinales bancarios correspondientes a la totalidad de las cuentas operativas.

Con relación a esta cifra de Fondos Líquidos y al Acta de Arqueo, hemos de realizar las siguientes observaciones:

- En el Acta de Arqueo aparecen los siguientes ordinales: "CAJA PAGOS ARQUEO" por importe de 2.912.246,22 euros. "CAJA CORPORACIÓN PÓSITO" por importe de -190.590,43 euros.

El primero de ellos se corresponde con pagos realizados pendientes de aplicación al presupuesto por carecer de consignación presupuestaria en la fecha en que se realizaron. El segundo de ellos se corresponde con pagos pendientes de realizar al ya desaparecido "pósito agrícola".

Teniendo en cuenta estas dos cuantías en caja el importe de

los Fondos Líquidos de Tesorería varía considerablemente, lo que afecta, a su vez, al resultado Remanente de Tesorería, tanto Total, como para Gastos Generales.

En lo que se refiere a la aplicación de los pagos residenciados en "CAJA PAGOS ARQUEO" al presupuesto, es necesario contar con los correspondientes documentos justificativos del reconocimiento de obligaciones (de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio) para poder proceder, de esta forma, a su aplicación presupuestaria y contable, no obstante, revisados los documentos existentes en la Tesorería de la Corporación, por un lado, resultan insuficientes para justificar la totalidad del importe pendiente de aplicación y por otro lado, se trata en su mayoría de fotocopias de facturas, muchas de las cuales carecen de conforme, así como de los requisitos legales pertinentes para su consideración como tales.

Por su parte, en lo que respecta a la deuda pendiente con el "Pósito Agrícola", hemos de poner de manifiesto, en primer lugar, que no existe certeza del importe exacto al que la misma asciende, pudiendo ser el recogido en el ordinal señalado del acta de arqueo un importe aproximado, y, en segundo lugar, que dado que no existe constancia en el registro del Ayuntamiento de haber recibido reclamación del pago de dicha deuda, pudiera haberse pro-

ducido la prescripción de la obligación de pago. Para, en su caso, proceder a la declaración de dicha prescripción será necesario abrir el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones y dar al mismo la publicidad pertinente.

- Los derechos pendientes de cobro son de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los deudores pendientes de cobro por Operaciones no Presupuestarias, integra el saldo de la cuenta 56 "Otros Deudores No Presupuestarios" por depósitos constituidos, que han resultado deudores al cierre del ejercicio así como por el saldo de la cuenta 470 "Hacienda Pública deudora por IVA" y la cuenta 440 "Deudores por IVA repercutido".

- Las obligaciones pendientes de pago son también de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los acreedores pendientes de pago de Operaciones no Presupuestarias, se integran por los saldos de los grupos de Cuentas 47 "Entidades Públicas" y 419 "Otros Acreedores No Presupuestarios" y 56 "Fianzas o Depósitos recibidos a corto plazo" y se corresponden con deudas del Ayuntamiento con la Seguridad Social, el pago del IRPF y ciertas fianzas pendientes de devolución.

Integradas en la cuenta 561 "Depósitos recibidos a corto plazo" y por tanto, aumentando la cuenta de obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, encontramos una serie de cuentas que albergan conceptos que no deberían incluirse en las mismas, por no tratarse verdaderamente de operaciones no presupuestarias, y que se corresponden con ingresos recibidos para la realización de unos gastos que ya tuvieron lugar en ejercicios pasados. Esto provoca la existencia de un error en la contabilidad de la Corporación que falsea la imagen fiel de los resultados obtenidos y que afecta gravemente al Remanente de Tesorería. Error que ha de ser subsanado mediante el oportuno expediente que dará lugar a la corrección de esta situación.

- Se ha estimado de dudoso o difícil cobro, tal como establece el artículo 191.2 del R. D. L 2/2004, una cuantía igual a 1.143.203,59 euros.

- Al existir gastos con Financiación Afectada, correspondientes a las desviaciones positivas acumuladas de financiación de recursos afectados por un total de 2.190.128,19 euros, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales es de 5.060.118,66 euros, en principio, podría destinarse íntegramente a las Modificaciones de Crédito previstas en la legislación vigente, Incorporación de Remanentes de Crédito, y/o Modificaciones Presupuestarias por Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito (conforme a lo dispuesto en el art. 104 del R.D. 500/90). No obstante, no es posible la aplicación de este Remanente de Tesorería para gastos Generales en la financiación de mayores necesidades de gasto en el ejercicio siguiente, dado que la situación anteriormen-

te descrita del acta de arqueo provoca que existan pagos por, aproximadamente, tres millones de euros pendientes de aplicación definitiva al presupuesto.

Esta situación provoca que el Remanente de Tesorería arroje un resultado ficticio, no ajustado a la realidad económico-financiera de la entidad, por lo que resulta absolutamente necesario corregir esta circunstancia. Dado que, por lo expuesto anteriormente, no existe justificación técnica suficiente para imputar los pagos pendientes de aplicación al presupuesto, sería el Pleno de la Corporación el órgano competente para tomar una decisión sobre la aplicación de los mismos."

Como puede observarse de la lectura del anterior resumen del Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera obtuvo un Resultado Presupuestario ajustado positivo de 806.392,02 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 5.060.118,66 euros. Ambos resultados muy buenos que, en principio, chocan con que el Ayuntamiento tenga una necesidad de financiación del 1.805.218,10 euros.

Esta necesidad de financiación se debe fundamentalmente a que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos del ejercicio (en términos consolidados) superan a los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos (en términos consolidados) en 1.691.999,72 euros.

Expuesto lo anterior, ¿por qué motivo si las obligaciones reconocidas netas superan en tanta cuantía a los derechos reconocidos netos las principales magnitudes presupuestarias arrojan resultados tan positivos? La respuesta a esta pregunta la encontramos en la ejecución de proyectos con financiación afectada. Si se observa el cuadro del Resultado Presupuestario, las desviaciones de financiación negativas del ejercicio ascienden a 4.183.164,17 euros, esto implica que en 2011 se ha ejecutado gasto correspondiente a proyectos cuya financiación viene del exterior (subvenciones o préstamo) por este importe, mientras que el ingreso vinculado a este gasto o bien aún no se ha recibido o bien se recibió en ejercicios anteriores. Esta cantidad, de conformidad con la normativa contable y presupuestaria, ha de sumarse al Resultado Presupuestario del ejercicio como ajuste. En adición, esta cantidad implica que se reconozcan más obligaciones (gastos) que derechos (ingresos), puesto que el ingreso asociado al gasto del proyecto ya se reconoció en ejercicios pasados o se reconocerá en ejercicios futuros.

Para apoyar lo argumentado anteriormente adjunto la tabla del expediente de Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2010 y que se tramitó en enero de 2011:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1520/ 60100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	286.774,18
1550/ 61102	PROY. CONEXIÓN POLIGONO DE LA SOLEDAD CV-209 (SR 8)	142.153,39
1550/ 60000	ARREGLO CAMINO VECINALES- ADQUISICIÓN TERRENOS	32.183,37
1710/ 61902	ARREGLO DE URGENCIA EN EL PARQUE FEDERICO GARCÍA LORCA	100.000,00
2320/ 22611	PROG. ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE 2010	14.894,42
2320/ 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS- PROG. ENVEJECIMIENTO ACTIVO	3.395,54
2410/ 13102	RET. PERS. XV PROG. DE FORMACIÓN Y EMPLEO JUVENIL	6.539,37
2410/16002	S. SOCIAL PERS. XV PROG. DE FORMACIÓN Y EMPLEO JUVENIL	2.207,13
2411/ 61163	AEPSA/2010 OBRAS ADEC. C/ ERAS, VICENTE ROMERO Y MORILES (MAT)	160.773,38
2411/ 61164	AEPSA/2010 OBRAS ADECUACIÓN C/ SANTA BRIGIDA (MATERIALES)	56.282,09
2411/ 61165	AEPSA/2010 OBRAS RECUP. ESTRUCT. MEDIEVALES CASTILLO	51.105,80
2411/ 61166	AEPSA/2010 OBRAS ADEC. C/ SANTA BRIGIDA (M. OBRA)	139.494,99
2411/ 61168	AEPSA/2010 OB. RECUP. ESTRUCT. MEDIEV. S. MERID. CASTILLO (M.OBRA)	126.554,49

2411/ 61169	AEPSA/2010- OB. ADEC. C/ ERAS, VICENTE R. Y MORILES (M.OBRA)	400.874,41
2411/ 63206	AEPSA 2010 OBRAS DE ARREGLOS PLAZA DE ABASTOS ( MATER)	57.393,57
2411/ 63207	AEPSA 2010- OBRAS DE ARREGLOS PLAZA DE ABASTOS (M. OBRA)	142.273,69
2412/ 141.01	PROG. COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO- RET. PERS. CLUB EMPLEO	982,28
2412/ 14102	RET. PERS. PROG. ACTIVUS 2010 ARQUEÓLOGO	1.103,62
2412/ 16000	PROG. COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO- S. SOCIAL CLUB EMPLEO	315,38
2412/ 16017	S. SOCIAL PROG. ACTIVUS 2010 ARQUEÓLOGO	361,43
2413/ 61104	FONDO ESTATAL- ADECUACIÓN DEL PASEO AGUSTÍN ARANDA	13.507,00
2413/ 62203	FEEy SL-DEMOLICIÓN Y CONST. DE CAFETERÍA BAR PARA PISCINA	132.721,43
2413/ 62204	FEE y SL- CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL	433.148,22
2413/ 62205	FEE y SL- CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO AL MOLINO DEL DUQUE	264.051,47
2415/ 62200	PROTEJA 2010-CONSTRUCCIÓN DE 160 NICHOS EN EL CEMENTERIO	115.943,25
2416/ 13101	EUROEMPLEO- RET. PERS.TÉCNICO	13.775,93
2416/ 13102	EUROEMPLEO- RET. PERS. ADMINISTRATIVO	12.719,15
2416/ 16000	EUROEMPLEO- S. SOCIAL ADMINISTRATIVO	4.082,85
2416/ 16001	EUROEMPLEO- S. SOCIAL PERS. TÉCNICO	4.422,07
2416/ 20200	EUROEMPLEO- ARREDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.639,76
2416/ 22002	EUROEMPLEO- MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500,00
2416/ 22699	EUROEMPLEO- GASTOS DIVERSOS	32.155,04
2416/22706	EUROEMPLEO- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.000,00
2416/ 23020	EUROEMPLEO- DIETAS DEL PERSONAL	10.365,00
2416/ 23100	EUROEMPLEO- LOCOMOCIÓN	10.000,00
3120/62500	CENTROS DE SALUD-EQUIPAMIENTO	20.122,68
3320/ 13101	RET. PERS. AUXILIAR DE BIBLIOTECA	7.247,56
3320/ 16002	S. SOCIAL AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2.326,45
4530/ 60900	OBRAS ADEC. ACONDIC. Y MEJORA DE LA TRAVESÍA N 331	1.245.670,78
4910/ 13100	GUADALINFO- RET. PERS. LABORAL	1.361,11
4910/ 16001	GUADALINFO- S. SOCIAL	230,47
9290/ 61900	INUNDACIONES AGOSTO 2010- PARQUE DE LOS NIÑOS SAHARUIS	9.203,00
9290/ 61903	INTERVENCIÓN DE URGENCIA POR LLUVIAS TORRENCIALES	668.819,29
	<b>TOTAL</b>	<b>4.738.675,04</b>

#### 4. Medidas de corrección de la situación de inestabilidad presupuestaria.

Las circunstancias que han dado lugar a que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se apruebe incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, además de quedar completamente localizadas en punto anterior del presente Plan, tienen carácter coyuntural.

Este carácter coyuntural se explica por la cantidad de proyectos con financiación afectada que han venido ejecutándose en los últimos ejercicios derivados fundamentalmente del otorgamiento de subvenciones para grandes obras y que no tendrán lugar en los siguientes años. Como ejemplo podemos citar las obras de acondicionamiento, adecuación y mejora de la Travesía de Aguilar de la Frontera que implicó una incorporación de crédito al ejercicio 2011 de 1.245.670,78 euros (estos créditos se han gastado casi íntegramente en 2011), las obras ejecutadas en virtud del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que implicó una incorporación de crédito al ejercicio 2011 de 843.428,12 euros (estos créditos se gastaron completamente en 2011) y unas obras subvencionadas por la Junta de Andalucía que se llevaron a cabo con carácter urgente por los graves daños ocasionados por unas terribles inundaciones que sufrió el municipio en 2010 que implicaron una incorporación de remanentes de 668.819,29 euros (igualmente estos créditos se gastaron en su totalidad en 2011).

A pesar de es que es muy probable que no se vuelvan a repetir las circunstancias que han provocado la situación de inestabili-

dad presupuestaria en la liquidación del presupuesto, van a adoptarse una serie de medidas para impedir el incumplimiento de los objetivos fijados por la LOEPSF.

Así se llevará a cabo en la medida de las posibilidades legales, el ajuste del ritmo de los ingresos y gastos afectados (obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos derivados de la ejecución de los distintos proyectos de gasto con financiación afectada) para que no haya incorporaciones de créditos obligatorias tan excesivas que nos lleven al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La Intervención Municipal informará al Pleno adecuadamente sobre el grado de cumplimiento del presente plan, tanto en la liquidación, como en las aprobaciones y posibles modificaciones que se vayan presentando al Pleno.

Aguilar de la Frontera, 19 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

#### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.167/2012

Por el presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, interesadas en expedientes incoados por este Excelentísimo Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, Equipo de Multas, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la resolución del Recurso de Reposición en su día interpuesto, a fin de que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación, puedan formular por escrito Reclamación Económico-Administrativa ante el Concejo Municipal para la resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Córdoba, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Unidad de Multas, sita en Avenida de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

#### Datos de los Expedientes

D.N.I.- Nombre/Razón social.- Expediente.- Matrícula.- Fecha.- Hora.- Lugar de la denuncia.- Sanción.- Art.- Agente.- Hecho denunciado.- No/Not.

031338624; Collantes García, Julio; 2011938447; 6133-DSX; 15.12.2011; 12,00; Oficina Unidad de Multas; 600,00; 009; 666; No facilitar, el obligado, la identificación del conductor en el momento de la infracción, al ser requerido para ello.

Córdoba, a 18 de septiembre de 2012.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, delegación por Decreto 4687, de 8 de mayo de 2012, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.168/2012

Formulada denuncia contra los vehículos relacionados, cuya notificación no se efectuó en el acto, por causas legalmente previstas se procedió a requerir por notificación domiciliaria a los titulares registrales de los mismos, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, prevista en el art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 172, de 20 de julio), la anterior notificación domiciliaria no pudo practicarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nº. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se referencian, en calidad de titulares registrales de los vehículos objeto de los expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, deberán optar por una de las siguientes posibilidades:

a/ Presentar, dentro de los quince días siguientes a la publicación, escrito comunicando verazmente la identidad del conductor en el momento de la infracción (nombre, D.N.I. y domicilio), incluso en el caso de ser ud. mismo el conductor (salvo que opte por b/ o c/)

Cuando por causas que le sean imputables, incumpla la obligación de identificar al conductor en el momento de la infracción, o no sea posible la notificación de la denuncia al conductor que haya sido identificado, incurrirá en la responsabilidad prevista en el

art. 65.5.j), como autor/a de falta muy grave, cuyo importe alcanzará el triple de la sanción originaria cuando se trate de infracciones graves o muy graves, o el doble si la infracción originaria es leve (art. 67.2.a) RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia debidamente cotejada, del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

b/ Pagar el importe de la denuncia, con la bonificación del 50%, si lo hace durante los 20 naturales siguientes a la publicación. El pago con el beneficio de la reducción antes dicha, implica la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. La renuncia a formular alegaciones y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible, únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, computándose el plazo para la interposición de este último desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

El pago puede efectuarse personándose en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/. Capitulares, s/n, de Córdoba, o en cualquiera de los Centros Cívicos municipales que cuenten con este servicio, al objeto de obtener la correspondiente carta de pago, para su posterior ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras; mediante ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta del BBK Cajasur 2024 6028 10 3118835506; o, también por giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en los últimos casos la identificación del expediente sancionador.

c/ De ser el conductor en el momento de la infracción, pero no estar conforme con la misma, podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación manifestando cuando considere conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas.

Alguna de las diferentes opciones deberá presentarla en el plazo indicado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

Iniciación: Mediante la denuncia formulada (art. 3 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

Autoridad sancionadora: El órgano competente para resolver es el/la Excmo./a Sr./a Alcalde/esa, o persona en quien delegue (art. 68.2 R.D.L. 339/1990). Decreto de Delegación número 7466, de 26 de junio de 2007 (BOP nº 123, de 9 de julio de 2007).

Instructor y Secretario: El técnico de sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, y el Jefe del Equipo de Multas del mencionado Departamento respectivamente. Uno y otro podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Caducidad: Un año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/1990).

Causas de no notificación en el acto: A: Concurrencia de circunstancias, para llevar a cabo la detención del vehículo, que podrían generar un riesgo para la circulación, B: Vehículo estacionado sin conductor; C: Infracción detectada mediante dispositivos de captación imágenes que permiten identificación del vehículo.

**Datos de los Expedientes**

Núm. 6.169/2012

D.N.I. ART. AGENTE.- NOMBRE/RAZON SOCIAL.-EXPE-  
DIENTE.-MATRICULA.-HECHO DENUNCIADO.-FECHA.-  
HORA.-LUGAR DE LA DENUNCIA.-SANCION NO/NOT.-

44359822K-170 9334; García Belmonte, Carlos; 2012047130;  
8953-FYV; Circular por carril o zona reservada temporal o perma-  
nente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ci-  
clos. C; 19.05.2012; 14,56; Gran Capitán-Paseo Córdoba; 200,00.

30466945H-170 9145; Ojeda Chacón, Rosario; 2012047485;  
2353-CMM; Circular por carril o zona reservada temporal o per-  
manente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ci-  
clos. C; 31.05.2012; 19,06 De América, Dirección Estac. Renfe;  
200,00.

B92448869-170 9145; Papiro Europromoción SL; 2012047095;  
Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para  
determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos. C; 9716-  
GJL; 18.05.2012; 17,29; De Colón, Dirección Acera Guerrita;  
200,00.

B14684815-170 9145; Rotesa Proyectos y Obras SL;  
2012047097; Circular por carril o zona reservada temporal o per-  
manente para determinados vehículos como autobuses, taxis y ci-  
clos. C; 9028-DTD; 18.05.2012; 18,16; De América, Dirección Es-  
tac. Renfe; 200,00.

30466945H-170 9145; Ojeda Chacón, Rosario; 2012047028;  
Circular por carril o zona reservada temporal o permanente para  
determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos. C; 2353-  
CMM; 16.05.2012; 18,20; De América, Dirección Estac. Renfe;  
200,00.

Córdoba a 18 de septiembre de 2012.- El Teniente de Alcalde  
de Hacienda, Gestión y Administración Pública, delegación por  
Decreto 4687, de 8 de mayo de 2012. Fdo. José María Bellido  
Roche.

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art.  
11.2 del R.D. nº. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con los  
arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modifica-  
da por Ley nº. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación  
adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por  
este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y  
Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a  
la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido  
posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado  
en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondien-  
te, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de de-  
nuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su de-  
fensa estimen convenientes con la aportación o proposición de  
las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1  
mes, en caso de sanción, presentar Reclamación Económico-Ad-  
ministrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición  
de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección Gene-  
ral de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Poli-  
cía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Balmón  
Llamas María Trinidad (Expediente nº. 2012046920) y termina  
con D. Sánchez Díaz Rafael (Expediente nº. 2012044409).

Córdoba a 18 de septiembre de 2012.- El Teniente de Alcalde  
de Hacienda, Gestión y Administración Pública, delegación por  
Decreto 4687, de 8 de mayo de 2012, Fdo. José María Bellido  
Roche.

MULTAS DE TRÁFICO Y O.R.A.  
RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.

17/09/2012  
REF. 037/12

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30806945D	BALMON LLAMAS MARIA TRINIDAD	2012046920	200,00
30459049B	CASTRO ALBERCA ROGELIO	2012044740	200,00
30788657Y	CASTRO MUELA MARTA	2012029290	60,00
28457706J	CESPEDOSA GALLARDO FRANCISCO	2012044540	200,00
30495085Y	CORDOBA BAQUERIZO MANUEL	2012044510	200,00
30945193G	CRESPO MANCEBO JOSE ENRIQUE	2012047560	200,00
X5215187Y	FIGUEROA MARTELL ANDRY	2012044870	200,00
30488335H	HARO BELLIDO PEDRO JOSE	2011953450	600,00
X6354863D	HUANG . DONGBAN	2012030580	200,00
25889000Q	PLANTON MORENO MARIA	2012046850	200,00
05259527W	REGIDOR GONZALEZ ESTHER	2012012830	200,00
30429368T	RODRIGUEZ SUAREZ MANUEL	2012044900	200,00
30812776K	RUIZ PEÑA PEDRO JOSE	2012047720	200,00
52488252K	SEMPERE DE LA CRUZ LUIS	2012046860	200,00
30499394Z	SIMON TORRES ANTONIA	2012047700	200,00
30483504V	USANO CARTON ANGELA MARIA	2012044720	200,00
30962902A	VIÑAS MUÑOZ VERONICA	2012044590	200,00
X2930705E	ZITAN . FOVAD	2012030360	200,00
35098035N	CARDELO SALIDO JOSE MARIA	2012047641	200,00
30976930R	COLETO RUBIO EUGENIO	2012044991	200,00
74238171J	COMPANY LOPEZ ELENA	2012030931	200,00
30516161Z	CRUZ SALIDO JOSE CARLOS	2012044691	200,00
00135262E	GONZALEZ DE AGUILAR VALDECAÑAS JUAN	2011946041	600,00
72734479S	LOPEZ LOPEZ IGOR	2012044421	200,00
30995841Y	MAGON COIS ANTONIO JESUS	2012045031	200,00
30985944E	MARTINEZ MANOSALVA FRANCISCA	2012046981	200,00
50926716R	MEMBRADO GARCIA MARIANO CELESTINO	2012044361	200,00
30816899G	MORENAS GUILLEN FEDERIDO DE LAS	2012020121	200,00
30510050K	PACHECO JIMENEZ RAFAEL	2012044671	500,00
36057991V	QUESADA LEGIDO MARIA TERESA	2012044611	200,00
X5872948J	SANCHEZ YONATHAN ALBERTO	2012046961	200,00
30408553T	ZAFRA ALCAIDE RAFAEL	2012047581	200,00
30947886Y	CAÑETE REVUELTO ELIAS	2012046932	200,00
X8255865S	CABALLERO GARRIDO BRYAN	2012044522	200,00
08970818J	CALVO GARCIA GUEMERSINDO	2012035502	300,00
X6705235E	CASTRO ACOSTA OSCAR EDUARDO	2012044402	200,00
B41681396	COMUNICACIONES GUADALQUIVIR SL	2012044782	200,00
30977169X	GONZALEZ ESPALIU FERNANDEZ LUIS	2012044652	200,00
44365506R	HEREDIA MANZANO SARA	2012044802	200,00
26041639G	HERVAS SANZ JUAN MANUEL	2012047622	200,00
30467761Y	LLAMAS MORALES ANTONIO	2012044732	200,00
30816108H	LUQUE ALCAIDE MARIA ROSA	2012044742	200,00
53269030H	MARCOS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	2012023672	200,00
26969947D	MARMOL BUJALANCE MANUEL	2012044722	200,00
30513302F	MONTES MERINO FRANCISCO JOSE	2012045042	500,00
30493460Z	MORAL MOLINA JOSE	2012044632	200,00
51182871M	OSORIO MORA ALEXANDER	2012044672	200,00
30493493R	PEREZ CANTILLO JUAN RAFAEL	2012047562	200,00
X4820922F	SONG . LINGYONG	2012044673	200,00
74570897K	AGUILAR MARTINEZ MANUEL	2012029363	60,00
50602136C	ALMEDINA POLONIO JOSE	2012047703	200,00
30958670A	AMORRICH CAMPOS MARIA VICTORIA	2012047663	200,00
X00519782	CRUZ QUISPE J. LUIS	2012044763	200,00
11957747R	DELGADO MOYA FRANCISCO	2012030383	200,00
X2963821H	DOS SANTOS CARDOSO DANIELA RAIMUNDA	2011947223	600,00

30808032S	GARCIA SORIANO ROSARIO	2012045083	200,00
52488187W	GONZALEZ GARRIDO FELIPE	2012044913	200,00
28704847L	JUNQUERA SANCHEZ JOSE MARIA	2012044723	200,00
45889346E	LOPEZ SIERRA JUAN PATRICIO	2012044703	200,00
30439658D	LUQUE PERALBO MARIA JESUS	2012044633	200,00
30549748K	MELERO MELENDO FRANCISCO GABRIEL	2012046863	200,00
06196350N	NIETO MARQUEZ MARIN JOSE	2012044513	200,00
30489456N	QUESADA VILLALON MARIA JOSE	2012044973	200,00
B14920516	RAPID ORO SL	2012044843	200,00
X9851082K	REALE PAOLA	2012047563	200,00
30966841D	ROSALES MINTERO ELENA	2012046933	200,00
045946806	SANCHEZ CARO SONIA	2011946523	300,00
44369700D	SEPULVEDA SANDRE OCAR	2012046873	200,00
31015990F	TORRALBO GONZALEZ ANGEL	2012045043	200,00
44368791C	TRUJILLO MORENO ANGEL	2012044623	200,00
B13363908	ALBERISA SERVICIOS SL	2012045054	200,00
B84126101	AUTOMOTOR HUMANES SL UNIPERSONAL	2012046964	200,00
45943922L	BERMUDEZ CAMPOS CESAREO	2011949844	600,00
30973601F	BLANCA PADILLA DAVID	2012045044	200,00
B30424451	CALZADOS BONA DONA SL	2012044944	200,00
30438680C	CANO OSORIO ANTONIO	2012044734	200,00
30815044N	CARRILLO ORTIZ JUAN MANUEL	2012044424	200,00
30480224A	CASTILLEJO TREJO FRANCISCO RAFAEL	2012044674	200,00
45744860E	CATALA MOYANO SERGIO	2012047714	200,00
44371598K	CORDOBES GOMEZ JOSE MANUEL	2012044354	200,00
30532629Z	CRUZ BAENA PEDRO ANGEL DE LA	2012047544	200,00
30810423Z	FERNANDEZ RAMOS MARIA JOSE	2012047674	200,00
44351935T	GAÑAN CABEZAS ALFONSO	2012047564	200,00
30433557A	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	2012047664	200,00
30404593L	GONZALEZ RAYA FERNANDO	2012047624	500,00
30952419P	GUERRERO LOPEZ ANTONIO GABRIEL	2012044724	200,00
00825451G	LODARES ROMANO GABRIEL AGUSTIN	2012044454	200,00
45886944N	PEREZ FUILLERAT RAFAEL	2012044534	200,00
30801780L	RECIO POYATO ROBERTO	2012042424	500,00
30534828M	ROSALES CAÑETE ENRIQUE	2012044394	200,00
52487543W	SOTOMAYOR MORALES CARLOS DE	2012046944	200,00
30987968E	CENTENO MARIN ADAN	2012044975	200,00
30976930R	COLETO RUBIO EUGENIO	2012044815	200,00
80132186W	FERNANDEZ CABANILLAS MARGARITA	2012047615	200,00
30794140S	GIMENEZ GOMEZ RAFAEL ANTONIO	2012048795	200,00
30815084Y	MONTOYA SANCHEZ LUIS CARLOS	2012047565	200,00
30434143Z	SANCHEZ HERRUZO MARIA MANUELA	2012046885	200,00
B91644195	UNIVERSAL LEASE IBERIA FINANCE SL	2012044715	200,00
X4820922F	SONG . LINGYONG	2012045116	200,00
45737444N	ARANDA MARMOL ANTONIO	2012044166	500,00
30489616B	BERNAL GARCIA FERNANDO MARIA	2012045076	200,00
B14483101	CONGELADOS TRINABACOR SL	2012044876	200,00
80120639R	FERNANDEZ GARVLEZ MANUEL	2012044396	200,00
30434991B	GOMEZ PORRAS MIGUEL ANGEL	2012044886	200,00
B14415707	LOCAMCOR, S.L.	2012042216	200,00
30527611X	LUQUE CARRILLO ROSA MARIA	2012046876	200,00
30994545K	MENDOZA CORTES MARCOS JAVIER	2012044086	200,00
28792476H	MOYA GARCIA MONTORO ANTONIO ANGEL	2012044706	200,00
30822813F	PEREZ DOMINGUEZ SOFIA	2012044796	200,00
29981676A	PEREZ OSUNA RAFAEL	2012044476	200,00
29933912X	RODRIGUEZ CASTRO MANUEL (HEREDEROS)	2012044426	200,00
44366719H	SANTOS VALBUENA JUAN CARLOS	2012044626	200,00
X2786482D	VAN GESTEL PETRUS JOHANNE CONRNELIS	2012044846	200,00
03180344I	BLANCO AGUAYO JESUS MARIA	2011942237	600,00
30494838N	CAÑUELO VALVERDE BENITO	2012047577	200,00
B14071526	CARNES MEZQUITA SL	2012044577	200,00

30976930R	COLETO RUBIO EUGENIO	2012044907	200,00
45747087H	DIAZ MOLINA SAMUEL	2012039787	100,00
30439335P	DIAZ ZAFRA LUIS	2012027497	60,00
74684332C	FERNANDEZ MARTINEZ CUSTODIA	2012046977	200,00
30516179D	GUTIERREZ DIAZ RAUL	2012044717	200,00
30503912R	JORQUERA BARRIONUEVO MARIA MERCEDES	2012044347	200,00
31016452D	LOZANO CRUZ JOSE	2012045047	200,00
X4758645Z	MIRCIN SALAS CORINA ROSA	2012044817	200,00
48871006P	MOLERO FERNANDEZ JOSE	2012044477	200,00
30987312X	NARANJO CUEVAS JORGE	2012044507	200,00
30796167H	OROZCO MURILLO CARLOS	2012020037	200,00
X4910888C	ORTIZ ANALIA JANET	2012046947	200,00
78616073A	PEREZ BARCOS RAUL	2012044657	200,00
47341987Y	RODRIGUEZ CANTOS ANTONIO	2012045097	200,00
30509352J	RODRIGUEZ DE MONDELO MUÑOZ Mª MAR	2012045017	200,00
30491537T	ROSA DE LA ROSA JOSE	2012023997	200,00
30042428N	SERRANO MORENO ISIDRA	2011953377	600,00
78688087G	FERNANDEZ TARIFA BEATRIZ	2012044358	200,00
30801614Z	GOMEZ CEREZO JUAN JOSE	2012047618	200,00
30441537W	HINESTROSA ALMAGRO RAFAEL	2012045058	200,00
B14674733	MAESTRE GARCIA SERGIO SL	2012044628	200,00
30973071Y	MONTAÑEZ SOTO FRANCISCO	2012044598	200,00
08986873Z	MONTILLA ATIENZA FRANCISCO JOSE	2012028718	200,00
45806981C	MORENO GARCIA DOLORES	2012044978	200,00
E14749485	NEARDENTAL CB	2012047608	200,00
45885655B	RODRIGUEZ PEREZ JESUS	2012044538	200,00
30187998S	RODRIGUEZ RUIZ MARIA DEL ROSARIO	2012044938	200,00
30508276H	RUIZ GARCIA ANTONIO	2012000038	600,00
30987638Z	ABRIL JIMENEZ EROS FRANCISCO	2012047649	200,00
30536138G	ALCANTARA LEONES M.ISABEL	2012046939	200,00
44353669D	ALGAR DIAZ ANTONIO	2011051579	200,00
30961064M	BERRAQUERO JIMENEZ EDUARDO	2012044709	200,00
20058981Z	BOLO SEGOVIA KEVIN	2012044749	200,00
25706278Y	CABRERA ALZA JUAN JAVIER	2012023929	200,00
50608250Q	CORPAS PONFERRADA DAVID	2012047629	200,00
X6387930W	CRISTIAN CONSTANTIN	2012044539	150,00
30516213C	FLORES REDONDO JOSE MARTIN	2012047609	200,00
30962018Q	GALISTEO LUQUE DAVID	2012045059	500,00
30946047F	GARCIA ESPEJO RAUL	2012021869	200,00
30412492Y	GOMEZ ALCALA MIGUEL ANGEL	2012044579	200,00
B91407957	GRUPO BELLOSO MORRUO SL	2012044669	200,00
30044417T	JIMENEZ POVEDANO JUAN	2012044979	200,00
30997720E	LOPEZ MONJE RAUL	2012044519	200,00
30791654J	LOPEZ ORTIZ ROSARIO	2012047549	200,00
30963153R	MARQUEZ MUÑOZ ESTEFANIA	2012047689	200,00
44350009Y	PEREZ DE LA FUENTE IGLESIAS JOSE M.	2012046889	200,00
30981265N	PLAZA MARTINEZ ALEJANDRO	2012046949	200,00
50323304V	RAHJIRI FERNANDEZ PACHECO SALOME	2012044879	200,00
50626934R	RAMOS TORRES ESTEFANIA PIEDAD	2012046959	200,00
30394473L	RODRIGUEZ HORNERO DIEGO (HEREDEROS)	2012044719	200,00
45745880F	SANCHEZ DIAZ RAFAEL	2012044409	200,00

---

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 6.199/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus re-

presentantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 20 de septiembre del 2012.- El Alcalde. Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 11702

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO5052AP 859/2012	X5603046Q AGUDELO JARAMILLO JOSE ANIBAL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO5052AP 896/2012	X5603046Q AGUDELO JARAMILLO JOSE ANIBAL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
8551CDZ 259/2012	30836696K AGUILAR PULIDO FRANCISCO DE PAULA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1752CBC 85/2012	30467159W ALCAIDE CUBERO ANTONIO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0489FNP 928/2012	30984600N ALCAIDE QUINTERO MANUEL JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3996GHH 856/2012	50843206G ALDA DIAZ EDUARDO JESUS	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6010DXC 1964/2011	44372311K ALGABA HERREZUELO JAVIER	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2872BDD 834/2012	80138776Z ALGUACIL LUQUE DAVID RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
2257GVF 500/2012	80135974H ALMEDINA POLONIO MARIA DE LOS ANGELES	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Estimadas Alegaciones Incoación-
4241CCW 55/2012	B14735492 APLICACIONES HISPALENSIS, S.L.	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4395BTJ 738/2012	B14578884 ART ORTODENTIS, S.L.	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO4627AX 817/2012	30501701K BARRANCO RAMIREZ RAFAEL FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
CO2560Z 872/2012	30456692T CABRERA CIVICO JOSE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8735BRS 986/2012	30486868T CARACUEL RUIZ ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9599BFZ 908/2012	30972429P CASTRO RUZ MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
CO6109AX 256/2012	80134663H CRIADO ELIAS JOSE LUIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8879BSV 570/2012	80134663H CRIADO ELIAS JOSE LUIS	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO8704AU 731/2012	52353729W CUESTA HIDALGO FRANCISCO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
7660CKB 550/2012	X8441693A DUTESCU - IONUT	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5089GMN 581/2012	B14627459 ELECTRICIDAD CABELLO, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO7578AX 599/2012	X6579871P EZZAMRANI - MOHAMMED	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
4475BMD 873/2012	30824169Y FERNANDEZ NAVAS ALICIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
8520FXP 938/2012	30959873X GALLEGOS REQUENA ALVARO JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6188DML 2165/2011	24289156Y GARCIA MUÑOZ BLAS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0020FRR 114/2012	50609986G GIL RUBIO FRANCISCO SOLANO	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0204BWB 759/2012	50603639M GOMEZ JIMENEZ RAFAEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6564FBZ 501/2012	77613696N HITA DIAZ MARIA TERESA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
1564GKJ 442/2012	30068162D LLAMAS VELA RAFAEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
1808CHV 937/2012	31583748X LOPEZ DOMINGUEZ MARIA JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5765GPG 529/2012	77338590D LOPEZ MEDINA MIGUEL ANGEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Estimadas Alegaciones Incoación-
9232BSR 826/2012	44990209R LUIS LUQUE SAUL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2511DCJ 595/2012	52350668T LUQUE ESPEJO PABLO	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO0159AT 675/2012	80135999C LUQUE MESA CONCEPCION	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO2726AG 38/2012	X4912214N MIHAI . ION	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5838FNT 876/2012	30945539M MORENO NEBRERA JUAN MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
3276GDR 534/2012	52353308H MUÑOZ HERRADOR JOSE MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
9825GZF 926/2012	30542524L NARANJO CARMONA DOLORES	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9284BSY 671/2012	52350594H NARANJO MARTINEZ CARMEN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4076DZR 22/2012	30950659L NAVARRO RAYA RAFAEL LUIS	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
C06984AL 583/2012	30434412F ORTIZ PEREZ FRANCISCO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
7733GRG 2148/2011	48868671L PADILLO CANTOS MANUEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3995BBF 812/2012	X8401673A PAUN - MARIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
2040CDC 894/2012	52351333K PEREZ DE ALGABA DE LA TORRE AMADOR	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9378BKR 45/2012	52351036T PEREZ MORON VICENTE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6514BSG 1669/2011	30065356D PORTERO ESPEJO JOSE MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
0412BGW 808/2012	30068367F PORTERO PORTERO MARIA ROSARIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9738DWL 40/2012	30952766X RAYA ESPINOSA MIGUEL ANGEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
M4254NF 572/2012	30993578C REYES CUESTA ESTHER MARIA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
M4254NF 905/2012	30993578C REYES CUESTA ESTHER MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO3236AV 474/2012	26968448M RIOS ORTEGA CRISTIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
J2381V 845/2012	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
J2381V 568/2012	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
1790GSF	30979088C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
219/2012	RUIZ ESCUDERO JESUS		-Resolución Con Alegaciones-
7603CKC	30803009Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
249/2012	RUIZ HEREDIA ANTONIO		-Resolución Con Alegaciones-
6908BMS	30982080E	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
940/2012	SANCHEZ JIMENEZ SERGIO		-Actuaciones Previas-
4870CBH	5883828Z	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2000/2011	SANCHEZ PEREZ ROSA		-Resolución * -
GR0159P	X1320315T	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
825/2012	SARR - MASSAMBA		-Resolución (ACTO)-
9548DNW	14634795X	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
895/2012	SERRANO PEDRAZA BENJAMIN		-Actuaciones Previas-
CO9052AH	X9337437N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
990/2012	STANCU REMUS		-Actuaciones Previas-
6947BJZ	75667533V	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
828/2012	TORRES ESPEJO AURORA		-Actuaciones Previas-
3826CBK	52353279N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
867/2012	TRILLO SALAZAR FRANCISCO		-Resolución (ACTO)-
3826CBK	52353279N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
918/2012	TRILLO SALAZAR FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
9184DPK	30956532G	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
785/2012	VARGAS PALLARES IVAN		- Conductor No Identificado -
4106CCC	75650832Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
912/2012	VARO PAVON FRANCISCO JAVIER		-Resolución (ACTO)-
2666DRG	30481232E	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
719/2012	VERA GOMEZ ANTONIO		- Conductor No Identificado -
5634CWJ	B14830640	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
426/2012	VISCRISUR, S.L.		- Conductor No Identificado -

Núm. 6.206/2012

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que por resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2012, se ha acordado la adjudicación del Servicio de Limpieza de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, a la empresa Clece, S.A., con NIF A80364243.

El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 6.197/2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

- D. Pedro Jorge Pereira Alves.

Tarjeta de Residencia: X-7019762-R.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 21 de septiembre de 2012, se le ponga de manifiesto el expediente instruido para darle de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la baja, o alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente al interesado en el domicilio conocido, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 26 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 6.198/2012

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

#### Primero. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2012, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 91, de fecha 14 de mayo de 2012, cuyas características son:

— Grupo: A1 Clasificación: Escala de Administración General; Subescala: Técnica; Número de vacantes: una; Denominación: Técnico de Administración General.

La plaza referida, sin perjuicio de la movilidad que las necesidades municipales impongan, inicialmente está adscrita al Área de Presidencia y Gobierno Interior, Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, y las funciones que tiene encomendadas son las inherentes a la plaza.

#### Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, perteneciendo a cualquier Escala y al Grupo de Clasificación A2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar, según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Licenciado en Derecho.

#### Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Fotocopia compulsada del Título que permite el acceso al Grupo A1 (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

— Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 35,60 €, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 0237 0055 80 9150649179.

— Listado ordenado de méritos a tener en cuenta a la fase de concurso y méritos y circunstancias alegadas que deban ser valoradas (fotocopia compulsada).

#### Cuarto. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición del Tribunal Calificador.

#### Quinto. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad

de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Un empleado municipal perteneciente al grupo A.
- Vocales: Cuatro empleados municipales con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo A, designados directamente por la Alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Solo tendrá derecho a indemnización por la pertenencia a este Tribunal en la forma legalmente establecida para este tipo de asistencias, los miembros que, de ser necesarios, se designen pertenecientes a otras Administraciones Públicas. Para los miembros del Tribunal que pertenezcan a este Ayuntamiento se establecerán fórmulas de compensación horaria, para los periodos de tiempo no comprendidos en su horario habitual de trabajo.

#### **Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**

##### **Fase concurso:**

El Tribunal valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con el nivel de formación y la antigüedad.

I.- Antigüedad, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento en el Grupo A2, no computándose los periodos de interinidad: 0,25 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses. Hasta un máximo de 6 puntos.

II.- Formación:

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizadas por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados, hasta un máximo de 6 puntos:

- De menos de 10 horas lectivas o 1 día de duración: 0,10 puntos.
- De 10 a 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- De 31 a 60 horas lectivas: 0,35 puntos.
- De 61 a 90 horas lectivas: 0,45 puntos.
- De 81 a 150 horas lectivas: 0,60 puntos.
- De 151 a 250 horas lectivas: 0,80 puntos.
- De más de 250 horas lectivas: 1,00 puntos.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación, con anterioridad o simultáneamente a

la publicación de las calificaciones del primer ejercicio.

##### **Fase oposición:**

Se realizará un solo ejercicio de carácter teórico, con una duración total desde el inicio hasta la conclusión no superior a cuatro horas, que constará de dos partes, calificándose cada una de las mismas hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación de cada una de las partes del ejercicio que compone esta fase de oposición se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. La puntuación del ejercicio que compone la fase de oposición se obtendrá acumulando la puntuación obtenida en cada una de las partes que lo componen.

La fase de oposición se superará tras la obtención de al menos 5 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: comenzará por orden alfabético de apellidos por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "O" y en orden alfabético sucesivo, conforme a la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:** Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con respuestas cortas y/o alternativas.

Las preguntas versarán sobre las materias del temario que a continuación se indica.

Esta parte del ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 5 puntos.

**SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:** Consistirá en la realización, a continuación, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico relacionados con la parte específica del temario adjunto y/o con las funciones del puesto.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

Esta parte del ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 5 puntos.

Para la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

##### **Materias comunes:**

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido.
2. La Constitución española: Derechos y deberes fundamentales.
3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local.
4. Las comunidades autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: origen, características, instituciones de gobierno.
5. Competencias de la Comunidad de Andalucía. Clases. En especial las relativas a la Administración Local.
6. El municipio: concepto y elementos.
7. El municipio: Competencias.
8. Organización municipal. El alcalde. Los concejales.
9. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde.

10. Órganos complementarios y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios.

11. La Ley de Autonomía Local de Andalucía

12. La organización administrativa del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

14. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez.

16. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución.

17. La Revisión de oficio de los actos .

18. El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

19. Los interesados en el procedimiento administrativo.

20. Términos y plazos.

21. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto local.

#### **Materias específicas:**

1. Los procedimientos especiales.

2. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

3. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

5. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.

6. La revisión de oficio de los actos administrativos.

7. Las reclamaciones económica-administrativas.

8. La jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso.

9. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y Justificación. Sujetos, objeto, y causa.

10. El procedimiento expropiatorio.

11. Expropiaciones especiales. Garantía jurisdiccional.

12. La Responsabilidad patrimonial de la Administración.

13. Procedimiento para el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

14. La actividad de policía en el Estado de Derecho.

15. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.

16. La potestad sancionadora de la Administración.

17. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones Administrativas.

18. El Servicio Público. Teoría general.

19. Formas de gestión.

20. Especial referencia a la concesión.

21. Propiedades administrativas. Clases.

22. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Bienes, que lo integran.

23. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

24. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

25. El patrimonio privado de las Entidades Públicas.

26. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utiliza-

ción de los de dominio público.

27. Especial referencia a la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento.

28. Las formas de actividad de las Entidades Locales.

29. La intervención administrativa en la actividad privada.

30. Las licencias. Naturaleza jurídica.

31. Las licencias: Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

32. El servicio público en la esfera local.

33. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

34. Consideración especial de la concesión.

35. Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles locales. Los consorcios.

36. Los contratos administrativos en la esfera local.

37. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos.

38. Las Ordenanzas fiscales.

39. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.

40. Plantillas. Relación y catálogo de puestos de trabajo. Registro de personal.

41. Función pública Local. Estructura.

42. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

43. Funcionarios interinos y personal eventual.

44. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

45. Ingreso del personal en la Administración Local. Oferta pública de empleo. Procedimientos de selección.

46. Carrera administrativa y promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo.

47. Sistemas de selección y requisitos para la promoción interna. Movilidad interadministrativa.

48. Los cuerpos de la Policía Local de Andalucía: Estructura y organización. Sistemas de selección, promoción y movilidad.

49. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

50. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

51. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local.

52. Sistema retributivo de los funcionarios públicos locales.

53. Derechos sindicales. Representación y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales.

54. Personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales.

55. Los convenios colectivos. La adopción de medidas de conflictos colectivos.

56. Relaciones laborales. Comité de Empresa. Representantes sindicales. Secciones sindicales. Procedimiento electoral.

57. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo en Andalucía.

58. La clasificación del suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo: Principios, derechos y deberes.

59. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo.

60. Áreas de reparto. Aprovechamiento urbanístico. El Registro de Transferencias de Aprovechamiento. Parcelaciones urbanísticas.

61. Planeamiento general y planeamiento de desarrollo en la ordenación urbanística.

62. Planes Generales de Ordenación Urbanística.

63. Convenios urbanísticos de planeamiento.

64. Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.

65. Planes de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle. Catálogos.

66. Otros instrumentos de ordenación: Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística y Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.

67. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie y derechos de tanteo y retracto.

68. La ejecución del planeamiento. Formas de gestión de la actividad de ejecución. Convenios urbanísticos de gestión. Proyectos de urbanización. Reparcelación.

69. Sistemas de ejecución. Disposiciones generales. Expropiación. Cooperación. Compensación. Ejecución de dotaciones. Otras formas de ejecución.

70. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Procedimiento y competencia para su otorgamiento.

71. La inspección urbanística.

72. Protección de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador. Competencia de la Comunidad Autónoma en materia de protección urbanística.

73. Infracciones y sanciones urbanísticas. Sujeto responsable, competencia y procedimiento. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa petición y justificación por el interesado se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. A estos efectos deberá cursarse petición a la que acompañará las pruebas pertinentes siendo resuelto con carácter previo al menos en quince días a la fecha de realización de las pruebas cuya exención total o parcial se solicite, por parte del Tribunal que al efecto se designe.

#### **Séptimo. Calificación**

La calificación del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

En el caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.

#### **Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

#### **Noveno. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas par la Reforma de la Función Pública el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Priego de Córdoba, 20 de septiembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 6.208/2012

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de septiembre de 2012, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Rafael Pulido Sánchez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Santiago Ruiz Ingelmo y D<sup>a</sup> Ángela M<sup>a</sup>. Barrios Laínez en la Ciudad de Priego de Córdoba, el día 22 de septiembre de 2012.

Priego de Córdoba, 19 de septiembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Zuheros**

Núm. 6.152/2012

Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa del Ayuntamiento de Zyheros (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía nº 49/2012, de fecha 19 de septiembre de 2012, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos Privados de Caza), del Ejercicio 2012, cuyo período de cobro voluntario será de dos meses, a contar desde el día 15 de octubre de 2012 al 15 de diciembre de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, 20 de septiembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 6.147/2012

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 233/2012 a instancia de María Francisca Perea Murillo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Finca urbana.- Situada en el Camino de las Huertas en la localidad de Los Blázquez un una superficie de suelo de 304 m2 y superficie construida 135 m2. Linderos del inmueble: D. Manuel Gala Esquinas, propietario del inmueble sito en el Camino de las Huertas Ndup-C; D. Prudencio Granados Gallardo, propietario del inmueble sito en la calle Cervantes nº 8; Dª Elisa Ruiz Trujillo, propietario del inmueble sito en la calle Cervantes nº 6; y Dª Sheila Rueda Valles.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles herederos del transmitente D. Ángel Perea Serena para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 12 de junio de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba**

Núm. 6.401/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2012 a instancia de la parte actora D. Rafael Cejas Cabello

contra Complejo Industrial Coinsa S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Córdoba, a 17 de abril de 2012.

**Parte dispositiva**

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 21.976,59 euros en concepto de principal, más la de 4.395 euros, calculados para intereses y costas gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

**Decreto**

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 17 de abril de 2012.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Librar oficio al S. de Índices en el caso de que en Catastro figuren bienes.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Complejo Industrial Coinsa S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.402/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2012 a instancia de la parte actora D. Agustín Garrido Flores contra Francisco Zamora Pérez S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resoluciones cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2012.

Dada cuenta y;

**Parte dispositiva**

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 29.883,44 euros en concepto de principal, más la de 5.977 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

**Decreto**

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2012.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Procédase a la averiguación patrimonial de la entidad ejecutada.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso

Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Zamora Pérez S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 6.465/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 994/2012 se ha acordado citar a Transportes Democor, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de noviembre de 2012, a las 11,40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Democor, S.L., y a su Representante Legal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.400/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 923/2012 a instancia de la parte actora D. Rafael Madueño Pérez contra Gestiones de Logística, Transporte y Almacenes del Sur S.L. y Loinvida S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 11/07/12 del tenor literal siguiente:

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido.
- Señalar el próximo día 22 de octubre del 2012, a las 12:30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio.

La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado o representado por Graduado Social de su libre designación.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en c/. San Felipe, núm. 11, 3º, dcha.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba interrogatorio demandado.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pro-

nuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.- En Córdoba, a 18 de septiembre del 2012.

Dada cuenta. Se admiten las pruebas interesadas.

Se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del art. 309 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Loinvida, S.L. y Gestiones de Logística, Transporte y Almacenes del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## Juzgado de lo Social Número 25 Madrid

Núm. 6.193/2012

### Cedula de notificación

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecucion 193/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio contra la empresa Alanar 2010 S.L., sobre Despido, se ha dictado el siguiente:

### Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ángel Luis del Olmo Torres.- En Madrid, a 5 de septiembre de 2012.

### Antecedentes de hecho

Único.- La demandante Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio ha presentado el 5-7-12 demanda de ejecución de sentencia, subsanada por poder apud acta otorgado ante este

Juzgado el 19-7-12, frente a la empresa demandada Alanar 2010 S.L.

### Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se

acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LRJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 251 LRJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal. En virtud del artículo 252 de LRJS, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio, frente a la ejecutada Alanar 2010 SL, por un principal de 14.413,74 euros, más 864,82 euros de intereses, y 1.441,37 euros de costas.

Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, (art. 239.4 LRJS). Adviértase que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, para recurrir será preciso la consignación como depósito de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 2523 en el Banesto, indicando el número de procedimiento, y acompañando justificante bancario a tal fin.- El Magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alanar 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

#### Juzgado de lo Social Número 10 Sevilla

Núm. 6.183/2012

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2012 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Montilla Méndez contra Servicios Auxiliares Blindados del Sureste S.L., Glansi Servicios S.L. y Grupocon Servicios Integrales S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 12/06/12 del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Sevilla, a 12 de junio de 2012.

#### Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación solidaria de las empresas condenadas Glansi Servicios, S.L., Servicios Auxiliares Blindados del Sureste, S.L. y Grupocon Servicios Integrales, S.L. a Francisco Javier Montilla Méndez en la suma de 4.304,64 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a 8.103,45 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y una vez firme la misma, archívense las presentes actuaciones.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado Recurso de Reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto núm. 4029/0000/65/0065/12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il. Sra. Dña. María del Carmen Lucendo González, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.- La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupocon Servicios Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 18 de septiembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

#### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.170/2012

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que por el Tesorero Delegado de este Organismo con fecha 14 de septiembre de 2012 se ha dictado el Acuerdo de Enajenación que a continuación se transcribe:

"Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba

ba, BOP 29/12/2011 (OGGIR).

Acuerdo:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 29 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

**ANEXO**

del Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 14 de septiembre de 2012:

Relación de expedientes de Apremio seguidos en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por las cuantías a la Hacienda Pública que se relacionan, a las que habrán de sumarse los débitos que se generen con posterioridad.

1º) Contribuyente: D. Ignacio Medina Fernández de Córdoba NIF: 28334555G  
Expediente ejecutivo GEX 582334  
Importe: 52.287,56 €

Lote único: Rústica, 20% del pleno dominio con carácter ganancial de la porción de terreno procedente de la Hacienda Moratalla de Hornachuelos. Superficie 20,1250 hectáreas. Finca registral 2182.

Valor de tasación: 1.067.167 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Banco Popular Español, S.A.	17/5/2012	1.771.000 €
Hipoteca	Banco Popular Español, S.A.	17/5/2012	1.297.200 €

Total cargas subsistentes: 3.068.200 €

Tipo para subasta : 52.287,56 €

Primera Puja: 52.500 €

2º) Contribuyente: D. Rosario Perea Delgado NIF: 30481946T  
Expediente ejecutivo GEX 110406  
Importe: 10.484,40 €

Lote único: Urbana, 7,14% de la nuda propiedad de la vivienda sita en calle Ciudad del Cuzco, 3 2º D, de Montilla. Superficie 102,13 m2. Finca registral 31212. Referencia catastral 4604601UG5640S0034DS.

Valor de tasación: 7.100,38 €

Tipo para subasta : 7.100,38 €

Primera Puja: 7.200 €

3º) Contribuyente: D. Rafael Fernández González NIF: 75674583Y  
Expediente ejecutivo GEX 103886  
Importe: 5.365,98 €

Lote único: Rústica, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la pieza de tierra y olivar al sitio Cerrajón o Cobertera de Carcabuey. Superficie 0,3382 hectáreas. Finca registral 15602. Referencia catastral 14015A013000510000MF.

Valor de tasación: 14.204,40 €

Tipo para subasta : 14.204,40 €

Primera Puja: 14.500 €

4º) Contribuyente: D. Antonio Márquez Morillo NIF: 30030856D  
Expediente ejecutivo GEX 41179  
Importe: 15.420,26 €

Lote único: Urbana, 50% del pleno dominio con carácter ganancial de la casa sita en calle Baldomero Palma, 15 (antes 13) de Santaella. Superficie 160 m2. Finca registral 9090. Referencia catastral 7290202UG3579S0001EO.

Valor de tasación: 61.440 €

Tipo para subasta : 61.440 €

Primera Puja: 61.500 €

5º) Contribuyente: D. Vicente Manuel Serena Expósito NIF: 30200565R  
Expediente ejecutivo GEX 250447  
Importe: 970,68 €

Lote único: Vehículo: Motocicleta matrícula 2010FDZ, marca S.M., modelo WILDLANDER CUSTOM, 125 c.c., 2 plazas.

Valor de tasación: 800 €

Tipo para subasta : 800 €

Primera Puja: 900 €

6º) Contribuyente: D. Juan Bautista Lara Alcalá NIF: 25943412X  
Expediente ejecutivo GEX 115823  
Importe: 6.612,63 €

Lote único: Rústica, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la suerte de olivar al pago del Madroñal de Montoro. Superficie 1,3000 hectáreas. Finca registral 18679. Referencia catastral 14043A036000210000UA.

Valor de tasación: 19.500 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	BBK BANK CAJASUR	10/7/2012	2.695,10 €

Tipo para subasta : 16.804,90 €

Primera Puja: 17.000 €

7º) Contribuyente: D. Carolina Onetti Fernández NIF: 14616629Z  
Expediente ejecutivo GEX 223723  
Importe: 14.895,62 €

Lote único: Vehículo: Turismo matrícula 4868CCS, marca PEUGEOT, modelo 206 1.9 diesel, 2 plazas.

Valor de tasación: 1.500 €

Tipo para subasta : 1.500 €

Primera Puja: 1.600 €

8º) Contribuyente: D. Francisco Cabezas Muñoz NIF: 75700454W  
Expediente ejecutivo GEX 497134  
Importe: 13.730,80 €

Lote único: Rústica, 100% del pleno dominio del terreno al paraje Dehesa de la Jara de Villanueva de Córdoba. Superficie 8,0500 hectáreas. Finca registral 7762. Referencia catastral 14069A064000130000KZ.

Valor de tasación: 72.450 €

Tipo para subasta : 72.450 €

Primera Puja: 72.500 €

9º) Contribuyente: Ruiz Velasco Antonia 000418110H, S.L. NIF: B14670426  
Expediente ejecutivo GEX 578268  
Importe: 45.675,83 €

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio del local sito en calle Antonio Subirá, 15, esquina a plaza Andrés Segovia, de Benamejí. Superficie 125,35 m2. Finca registral 13216. Referencia catastral 3262502UG6236S0001YO.

Valor de tasación: 60.794,75 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	UNICAJA	8/6/2012	46.076,89 €

Tipo para subasta : 14.717,86 €

Primera Puja: 15.000 €

10º) Contribuyente: Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. NIF: B91001610  
Expediente ejecutivo GEX 1647759  
Importe: 2.192.379,64 €

Lotes: los relacionados en el Anexo II de este anuncio

Valor de tasación: el que se expresa para cada unidad o lote en el Anexo II

Tipo para subasta : el que se expresa para cada unidad o lote en el Anexo II

Primera Puja: la que se expresa para cada unidad o lote en el Anexo II

11º) Contribuyente: POLIESTER FUTURE, S.L.L. NIF: B14719975  
Expediente ejecutivo GEX 600110  
Importe: 6.003,22 €

Lote único: Vehículo: Furgoneta matrícula 4680FMV, marca NISSAN, modelo PRIMAS-TAR 2.0, gasoil, 3 plazas.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Valor de tasación: 8.500 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha informa- ción	Cuantía
Embargo	Sumicor Andalucía, S.L.	7/6/2012	3.850,37 €

Tipo para subasta : 4.649,63 €

Primera Pujá: 4.700 €

12º) Contribuyente: D. Diego Hinojosa Ronda NIF: 34016382A

Expediente ejecutivo GEX 561603

Importe: 1.455,20 €

Lote único: Vehículo: Motocicleta matrícula 6022DLF, marca CSR, modelo CUSTOM 125, 2 plazas.

Valor de tasación: 308 €

Tipo para subasta : 308 €

Primera Pujá: 400 €

13º) Contribuyente: D. Juan Antonio Pulido Pulido NIF: 41739204T

Expediente ejecutivo GEX 561654

Importe: 544,37 €

Lote único: Vehículo: Turismo matrícula 5146FNF, marca AUDI, modelo A3 1.9 TDI, gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 6.000 €

Tipo para subasta : 6.000 €

Primera Pujá: 6.100 €

14º) Contribuyente: CRESPE, S.L. NIF: B14276695

Expediente ejecutivo GEX 578168

Importe: 302.220,28 €

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio de la nave industrial sita en avenida Carlos III, 107 de La Carlota. Superficie 423,50 m2. Finca registral 14398. Referencia catastral 9006501UG2780N0005BG.

Valor de tasación: 278.956,15 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha informa- ción	Cuantía
Hipoteca	Construcciones Andrés Peña, S.L.	25/4/2012	200.200 €

Tipo para subasta : 78.756,15 €

Primera Pujá: 79.000 €

## ANEXO II

del Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 14 de septiembre de 2012.

Relación de bienes embargados a la sociedad Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. con NIF B91001610, con expresión del número de orden en la licitación, descripción del artículo, valor de tasación, tipo para subasta e importe de la primera puja para cada unidad o lote (en euros) y número de unidades o lotes de cada artículo

Nº de orden	Descripción del artículo	Valor	Tipo	Unidades/ lotes
1	Ordenador marca DELL (Pentium D)	100	100	1
2	Ordenador marca Megas	100	100	2
3	Fotocopiadora Canon NP 6512	250	250	1
4	Equipo musical Introll	80	80	1
5	Fax Brother T104	40	40	1
6	Scanner Canoscan Lide 40	50	50	1
7	Impresora HP Laserjet 1100	80	80	1
8	Armario metálico	200	200	4
9	Mesa de oficina grande	200	200	3
10	Mesa de oficina pequeña (soporte equipos)	60	60	2
11	Sillon de oficina	50	50	3
12	Silla de oficina	15	15	6
13	Perchero	10	10	2
14	Impresora HP Laserjet 1018	60	60	1

15	Arca caja de caudales	500	500	1
16	Armario metálico estantería pequeño	50	50	1

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de Quinientos Euros (500€) para todos los lotes, excepto los números 2, 5, 7, 11, 12 y 13 (GEX 110406, registral nº 31212; GEX 250447, matrícula 2010FDZ; GEX 223723, matrícula 4868CCS; GEX 600110, matrícula 4680FMV; GEX 561603, matrícula 6022DLF; y GEX 561654, matrícula 5146FNF, respectivamente) en los que se admitirán pujas por CIENTO EUROS (100 €) y excepto el lote nº 10 (GEX 1647759, mobiliario y equipos de oficina) en el que se admitirán pujas por CINCO EUROS (5 €). En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 0237-6028-00-9159854986 por el importe del depósito. La Mesa de Subasta

sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 19 al 23 de noviembre de 2012 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

**Información:**

Teléfonos: 901512080 y 957498283

Página web: [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba a 24 de septiembre de 2012.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Fdo. Luis J. Chamorro Barranco.

---

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 6.407/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

D<sup>a</sup> Isabel Expósito Garrido.

Expediente: N<sup>o</sup> 92/07/2011 SP.

Localización: Parc. Fontanar de Quintos, Cmno. Pacífico, Parc. 22.

Actuación a notificar: Resolución Estimatoria de Recurso de Reposición.

Hechos: Construir casa de una planta de unos 100 m2 y piscina de 7 x 4, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Reclamación Económico-Administrativa, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la Resolución de que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza

de Córdoba, en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Córdoba, 28 de septiembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez

---

Núm. 6.408/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

D. Jesús López Fernández.

Expediente: N<sup>o</sup> 326/07/2011 SP.

Localización: Cortijo El Castillo, Camino Sierra Nevada, Frente Camino Sierra Aracena, Frente Nave.

Actuación a notificar: Resolución Estimatoria de Recurso de Reposición.

Hechos: Construcción de casa de una planta de 90 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Reclamación Económico-Administrativa, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la Resolución de que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza de Córdoba, en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Córdoba, 28 de septiembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 6.409/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

**D. José M<sup>a</sup> Palomino Artero.**

Expediente: N<sup>o</sup> 820/07/2011 SP.

Localización: Parcelación La Barquera (Llanos de Medinat) Cmno. Abderramán, 5<sup>a</sup> Parc. Izqda.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Hechos: Construir casa de una planta de unos 100 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada di-

rectamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 1 de octubre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

**Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)**

Núm. 6.471/2012

De conformidad con los arts. 32 y 33 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma a Junta General, que se celebrará en el Salón Moyano, en calle Camino Chacón, s/n, de Fuente Palmera, el próximo día 30 de Octubre, a las 18'30 horas

en primera convocatoria y a las 19'30 horas en segunda convocatoria si no concurre el "quórum" necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2.- Informe del Sr. Presidente de la campaña pasada y perspectivas para la actual.
- 3.- Propuesta y aprobación si procede de las distintas obras de mejora a realizar en la Comunidad.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Fuente Palmera, 5 de octubre del 2012.- El Presidente de la Comunidad Regantes Fte. Palmera, Fdo. Juan del Campo Benito.